

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 14,761 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. LIX**

*Lunes 13 de mayo de 2024*

**ACUERDO GENERAL NUMERO 06/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL CON RESIDENCIA EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California de Baja California, artículos 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Los artículos 59 de la Constitución Política de Baja California, 168 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos competencia de los juzgados.

**TERCERO.-** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes.

**CUARTO.-** Los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, que señalan "...en cada municipio del Estado habrá al menos un Tribunal en materia Laboral y contarán con los Jueces, Secretarios Instructores, Actuarios y auxiliares administrativos que sean necesarios para la prestación de servicio"; "...de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en la implementación de la Justicia Laboral en el Estado".

**QUINTO.-** Lo dispuesto en el acuerdo general 4/2022, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California, mediante el cual en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO, acordó la creación e inicio de funciones de Tribunales Laborales de los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, que conocerán de asuntos individuales y colectivos, teniendo jurisdicción territorial en el Estado de Baja California; y

mediante el cual se determina que el Tribunal Laboral de Ensenada es competente para conocer los asuntos en materia laboral del municipio de San Quintín, Baja California.

**SEXTO.-** Ahora bien, el Tribunal Laboral de Ensenada, que tiene competencia para resolver los conflictos entre empleadores y trabajadores suscitados en el Partido Judicial de San Quintín, presenta una carga moderada de trabajo en términos de capacidad operativa. Sin embargo, el principal desafío radica en la amplia extensión territorial de San Quintín, que abarca 35,191.9 km<sup>2</sup>. Esto dificulta el acceso a los servicios de justicia en materia laboral para cualquier persona que necesite recurrir a ellos, ya que trasladarse desde cualquier punto del municipio de San Quintín hasta la ciudad de Ensenada, toma mínimamente dos horas. Este municipio ha tenido históricamente una situación poblacional compleja y se enfrenta a limitaciones en cuanto al acceso a servicios básicos.

La competencia de los tribunales para resolver conflictos que surgen en otros partidos judiciales complica el acceso a la justicia, creando un proceso complicado y brechas de desigualdad para diversos grupos sociales. Esto se refleja en limitaciones en el transporte, tiempos prolongados de desplazamiento y, en ocasiones, barreras lingüísticas. Además, en dicha zona, se observa una clara necesidad de mejorar la interacción de los usuarios con las autoridades judiciales.

**SÉPTIMO.-** En ese contexto, mejorar la accesibilidad de la justicia para todos los ciudadanos, y promover la equidad e igualdad de oportunidades en el sistema judicial en materia laboral, permitirá reducir las barreras geográficas y financieras para acceder a la justicia en esta materia, brindando una justicia más accesible y efectiva.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos determinó expedir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se decreta la creación del Tribunal Laboral con residencia en San Quintín, Baja California, **el cual inicia sus funciones el día 14 de mayo de 2024.**

**SEGUNDO.-** El nuevo Tribunal Laboral tiene su domicilio en Calle Nicolás Bravo número 101, Fraccionamiento Popular San Quintín, Baja California.

**TERCERO.-** El Tribunal Laboral con residencia en San Quintín, tendrá la competencia material para conocer de las diferencias o conflictos de la materia laboral en los términos de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 90 SEPTIES, 90 OCTIES, 90 NONIES de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, y jurisdicción territorial en el partido judicial de San Quintín, Baja California.

**CUARTO**.- Los asuntos correspondientes a San Quintín, que fueron iniciados a partir del veintiocho de abril de dos mil veintidós en el Tribunal Laboral de Ensenada, que a la fecha se encuentran en trámite, serán turnados al Tribunal Laboral del partido judicial de San Quintín, para continuar con el trámite de los mismos, mediante el Sistema Integral de Gestión Judicial y la aplicación de JUZLAB.

**QUINTO**.- Derivado del avance de las tecnologías de la información y con el firme objetivo de establecer un precedente cuidado al medio ambiente, aunado al ahorro presupuestal que ello representa respecto la impartición de justicia; los asuntos o expedientes ingresados en el Tribunal Laboral se integrarán electrónicamente; por lo que, únicamente se contará con expedientes electrónicos y estos se integrarán cronológicamente con las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren (digitalizadas).

La documentación recibida de forma física será digitalizada por los servidores públicos adscritos al Tribunal Laboral en el momento de su presentación e inmediatamente se subirá al archivo del expediente electrónico que corresponda. Procediendo a efectuar la devolución física del documento, por lo que hace a toda documentación recibida por vía electrónica esta se agregará al expediente electrónico, debiendo contar los litigantes de la materia con firma electrónica asignada por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, Con lo anterior, se prestará un servicio estandarizado, más ágil y oportuno.

El Tribunal contará con libros electrónicos de registro que se le implementarán en el Sistema Integral de Gestión Judicial en la aplicación de JUZLAB mismo que se encuentra a cargo de la Oficialía Mayor por conducto del departamento de Informática.

**SEXTO**.- Los puntos SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo General número 4/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura de Baja California, serán aplicables al Tribunal Laboral del Partido Judicial de San Quintín, Baja California.

**SÉPTIMO**.- Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y Periódico Oficial del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO**.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de abril dos mil veinticuatro, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **NÚMERO 06/2024** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL CON RESIDENCIA EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS PRESENTES: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 09 DE MAYO DE 2024.-CONSTE

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(Rúbrica)

**MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ.**